Gobernación de La Guajira

0083

DECRETO N.º DE 2026

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE LA TERNA ENVIADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -ASI-".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, La Ley 1475 de 2011 y la Ley 136 de 1994, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los principios que rigen las actuaciones públicas se encuentra el de "colaboración armónica", consagrado en el artículo 209 Constitucional.

Que el artículo 314 de la Constitución establece que "*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes".*

Que el numeral 28 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 señala que es función del gobernador *"suspender y nombrar a los alcaldes de su departamento en los casos señalados por la ley".*

Que el artículo 98 de la Ley 136 de 1994 señala que son faltas absolutas del alcalde -entre otras- la *"declaratoria de nulidad por su elección".*

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 refiere que *"El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección".*

Que, en igual sentido, el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 establece que "*En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato".*

Que el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 consagra que:

> *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones.*
>
> *La inscripción de candidatos para la nueva elección se realizará dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la declaratoria de resultados por la correspondiente autoridad escrutadora.*

Gobernación de La Guajira

DECRETO N.º 0083 DE 2026

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE LA TERNA ENVIADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -ASI-".

PARÁGRAFO. En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente".

Que el señor Micher Pérez Fuentes fue elegido alcalde del municipio de Fonseca– La Guajira, para el periodo 2024-2027.

Que el 22 de enero de 2026 la Sección Quinta del Consejo de Estado[1] decidió *«**PRIMERO: Revocar** la sentencia del 06 agosto de 2024 dictada por el Tribunal Administrativo de La Guajira, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda para, en su lugar, declarar la nulidad de la elección de Michel Pérez Fuentes como alcalde de Fonseca, periodo 2024-2027. En consecuencia, las autoridades competentes adelantarán las gestiones que sean pertinentes para llevar a cabo una nueva electoral con la finalidad de elegir al alcalde de Fonseca, periodo 2024-2027»*

Que, según constancia de ejecutoria expedida por la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado, la sentencia del 22 de enero de 2026, proferida por esa misma Corporación, quedó debidamente ejecutoriada el 11 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.

Que, siendo, así las cosas, se presenta una vacancia absoluta para el cargo de alcalde municipal de Fonseca – La Guajira desde el día 12 de febrero de 2026.

Que por restar más de dieciocho (18) meses para que finalice el periodo del alcalde municipal, se debe convocar a unas nuevas elecciones, para que las personas inscritas en el municipio de Fonseca – La Guajira ejerzan nuevamente su derecho al voto.

Que mediante Decreto No. 054 de 2026 *"Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde del municipio de Fonseca – La Guajira y se dictan otras disposiciones"*, se resolvió -entre otras- decretar la falta absoluta del cargo de alcalde en el municipio de Fonseca y encargar temporalmente al actual Secretario de Gobierno departamental en dicho cargo *"mientras se designa una persona de la terna que remita el Partido Alianza Social Independiente -ASI-".*

Que el Partido Alianza Social Independiente -ASI- mediante oficio del 25 de febrero de 2026, recibido en la Gobernación día 25 de febrero de 2026, remitió la terna solicitada mediante Decreto 054 de 2026, para lo cual propuso a las siguientes personas:

N.º	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	26.996.725	CARMEN JULIA MOLINA CARRILLO
2	72.003.473	RONALD NEIL PÉREZ OJEDA
3	1.120.742.906	RUBEN CARMELO MENDOZA MÓVIL

Que, de las hojas de vida de los ternados, se decidió designar al señor RUBEN CARMELO MENDOZA MÓVIL como ALCALDE MUNICIPAL de FONSECA – LA GUAJIRA, mientras se celebran las elecciones atípicas para escoger alcalde por el resto del periodo constitucional.

1 Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 22 de enero de 2026, CP: Pedro Pablo Vanegas Gil, Radicado:44001234000020240004001, Demandantes: José Manuel Abuchaibe Escolar y otro. Demandado: Micher Pérez Fuentes, alcalde de Fonseca (La Guajira), para el periodo 2024-2027.

Gobernación de La Guajira

0083

DECRETO N.º DE 2026

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE LA TERNA ENVIADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -ASI-".

Que en virtud de todo lo antes expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor **RUBEN CARMELO MENDOZA MÓVIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.742.906, en el cargo de **ALCALDE del MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA,** mientras se llevan a cabo las elecciones atípicas convocadas mediante Decreto No. 054 de 2026 y el(la) ciudadano(a) elegido(a) popularmente toma posesión del cargo.

PARÁGRAFO: El ciudadano designado deberá tomar posesión del cargo ante la autoridad competente dentro de los términos de ley (Art. 94 Ley 136 de 1994), una vez le sea comunicado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al señor **RUBEN CARMELO MENDOZA MÓVIL,** al municipio **de FONSECA – LA GUAJIRA, MINISTERIO DE INTERIOR, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL GUAJIRA** y al **PARTIDO POLÍTICO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -ASI-**

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de este acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y contra él no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha D.E.T.C a los 04 MAR 2026

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Eduardo Sirtori – Abogado Externo Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Alfredo Pertuz Crespo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

ACTA DE POSESION N°001 DEL 05 DE MARZO DE 2026

En Fonseca – La Guajira, a los Cinco (05) días del mes de Marzo de Dos Mil veintiséis (2026), siendo las 08:00 a.m., compareció ante, la JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, doctora, ROCIO VARGAS TOVAR, el señor, RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL, identificado con cedula N°1.120.742.906 expedida en Fonseca, La Guajira, con el fin de tomar posesión de ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO de esta localidad, conforme a los siguientes fundamentos legales.

1. Que mediante el Decreto N° 0083 de fecha 04 de marzo de 2026, expedido por el Gobernador del Departamento de la Guajira, doctor, JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE, fue designado al señor RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL, como alcalde ENCARGADO del municipio de Fonseca, La Guajira.

2. Que la designación se produce con ocasión de la falta absoluta del titular del cargo, como consecuencia de la declatoria de nulidad de la elección del señor MICHER PEREZ FUENTES.

La autoridad competente, procedió a tomarle el juramento de Ley, bajo el cual fue designado como alcalde encargado, por lo cual manifestó:

"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, Y LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO, ACTUANDO CON TRANSPARENCIA Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE FONSECA"

Ademas allegó los siguientes documentos: Decreto N° 0083 del 04 de marzo de 2026, Copia de la cedula de ciudadania, Certificado de Antecedentes penales de la Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General del Nación, Certificado de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Copia de la Libreta Militar N°1120742906, Copia del Diploma de Bachiller Técnico del I. E. Vicente Roig y Villalba, Copia del Diploma de Grado como Geólogo de la Universidad de Pamplona. Acta de grado N° 489 de Universidad de Pamplona, Certificado de Matricula N°3246 expedido por el Consejo Profesional de Geología de la República de Colombia, Titulo de Especialización Tecnológica en Gestión Ambiental y la respéctiva acta de Grado, Máster Universitario en Planificación Territorial y Gestión Ambiental expedido por la Universidad de Barcelona, España, y su acta de convalidación N°015556 del 30 de agosto de 2023.

Una vez prestado el juramento y verificado los requisitos de Ley, se declara formalmente, POSESIONADO, el señor, RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL, en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL (E). A partir de este momento, el posesionado queda facultado para el ejercicio de las funciones administrativas, legales, y de policía, inherentes al cargo de alcalde municipal de esta localidad, mientras se llevan a cabo las elecciones atípicas convocadas mediante Decreto N°054 de 2026 y hasta que el ciudadano elegido popularmente tome posesión del cargo.

La presente posesión, tiene efectos legales y fiscales a partir de la fecha.

No siendo otro el objeto de la presente, para mayor constancia, se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, en dos ejemplares del mismo tenor, luego de ser leída y aprobada.

EL POSESIONADO:

RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL
CC. N°1.120.742.906

AUTORIDAD ANTE QUIEN SE POSESIONA:

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez Primera Promiscua Municipal
Fonseca - La Guajira

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de abril de 2026, a las 14:53:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120742906
Código de Verificación	112074290626042014531 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294620267

PIB
14:54:20

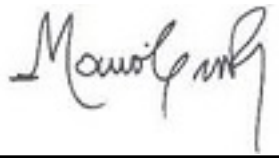
Bogotá DC, 20 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120742906:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/04/2026 02:59:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120742906** y Nombre: **RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138575106** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:54:47 PM horas del 20/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1120742906**
Apellidos y Nombres: **MENDOZA MOVIL RUBEN CARMELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (CGSS)

MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA
NIT: 892170008-3

Fonseca 23 de abril de 2026

Yo, **RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL**, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.120.742.906 en calidad de **ALCALDE (DESIGNADO)** del Municipio de Fonseca La Guajira me permito:

CERTIFICAR

Que la entidad MUNICIPIO DE FONSECA, identificada con el **NIT: 892170008-3**. Ha dado cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral y al pago de Aportes Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, durante el periodo correspondiente a enero 2026 hasta abril de 2026

Se verificó el pago de los siguientes aportes:

- **Salud**
- **Pensión**
- **Riesgos Laborales (ARL)**
- **Caja de Compensación Familiar**
- **ICBF (si aplica)**
- **SENA (si aplica)**

La verificación se realizó con base en los soportes aportados por la plataforma dela **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes en Línea (PILA).**

La presente certificación se expide para efectos de **trámite de pago, verificación de cumplimiento contractual y/o fines administrativos**.

Atentamente,

RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL
Alcalde Municipal designado

Scanned with CamScanner